



Junta General  
del Principado de Asturias

**Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 15 de junio de 2022, por la que se justifica la necesidad de la contratación del «Servicio de mantenimiento de jardines y plantas de interior» (Expte. 2022/369/B5104).**

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Por el Jefe de la Sección de Informática se propuso la contratación del «Servicio de mantenimiento de jardines y plantas de interior», con un presupuesto de licitación de 6.686,72 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 1 año, desde el 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023.

**Segundo.-** El importe del contrato no supera la cantidad prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que puede calificarse de contrato menor, y para hacer frente al gasto existe crédito adecuado y suficiente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 212.000 y 215.000 del Presupuesto de la Junta General.

**Tercero.-** El Jefe de la Sección de Informática ha justificado la necesidad de la contratación señalando que obedece a la necesidad de mantener en buen estado las zonas ajardinadas del recinto del Palacio de la Junta General y todas las plantas de interior, tanto del Palacio como del Edificio Administrativo de Cabo Noval 9.

Igualmente, razona que el objeto del contrato que propone abarca todas las medidas necesarias la prestación del servicio. Queda con ello justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación. Asimismo, ha justificado la elección del procedimiento de contratación explicando que “Se tramita como contrato menor dado que el importe del contrato y la imposibilidad de introducir variantes a las prestaciones requeridas no aconsejan, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia, acudir a otro procedimiento de tramitación”.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 LCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

**Segundo.-** El apartado 2 del artículo 118 LCSP dispone que “En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior”.





## Junta General del Principado de Asturias

**Tercero.-** El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

**Cuarto.-** Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias sobre tramitación de contratos menores.

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

### RESUELVO

**Primero.-** Entender justificada la necesidad de la contratación del «**Servicio de mantenimiento de jardines y plantas de interior**».

**Segundo.-** Considerar comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

**Tercero.-** Tramitar el correspondiente documento de retención de crédito.

Junta General, 15 de junio de 2022

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA,

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019:

Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019)



Marcelino Marcos Líndez

